

Telefonica

Móviles

Otecel S.A.
Av. República y La Pradera esq.
Casilla 1717792 - Quito
Telf: (593-2) 222 7700

Extensión calle Ilanes y
Av. Carlos Julio Arosemena
Edificio Movistar - Guayaquil
Telf: (593-4) 220 3503

CONVENIO DE PASANTÍAS

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO - OTECEL

Intervienen en la celebración del presente instrumento el Señor Alberto Sandoval, apoderado de OTECEL S.A a quien en adelante se le denominará OTECEL, y por otra parte el Señor GRAB. Ing. Fabián Varela Moncayo, Rector de la Escuela Politécnica del Ejército que para efectos de este convenio se le denominará como ESPE, quienes libre y voluntariamente comparecen a celebrar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La ESPE es un centro de educación de nivel superior que requiere que sus alumnos regulares realicen prácticas profesionales en empresas de reconocido prestigio, como parte de su pensum y formación académica.

OTECEL, compañía operadora de servicios de telefonía celular, está dispuesta a contribuir en la formación práctica y profesional de los estudiantes de la ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, para lo cual ofrece la posibilidad para que dichos alumnos realicen pasantías en sus instalaciones y dependencias

SEGUNDA: OBJETO

Con estos antecedentes OTECEL celebrará convenios de pasantías estudiantiles por un número determinado de estudiantes de la ESPE, de acuerdo a la disponibilidad de puestos que exista al momento de la solicitud de la Escuela.

Para el efecto la ESPE entregará a OTECEL la solicitud respectiva del estudiante aspirante, con el nombre completo, certificado de la carrera y el nivel que cursa y el tiempo disponible para la pasantía.

Esta documentación deberá ser acompañada con la hoja de vida de cada aspirante.

Con esta información OTECEL realizará el proceso de selección correspondiente y escogerá a los pasantes que estime conveniente, comunicando por escrito a la ESPE desde cuando iniciarán su actividad de pasantía y el tiempo que durará la misma.

OTECEL podrá terminar anticipadamente el convenio de pasantía celebrado con el estudiante, cuando éste incumpla las regulaciones internas de la compañía o disposiciones e instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control de su pasantía. Para el efecto bastará la sola comunicación que en tal sentido haga OTECEL.



ESPE
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA



11

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second section of faint, illegible text, appearing as several lines of a document.

Third section of faint, illegible text, continuing the document's content.

ESPACIO EN BLANCO

Section of faint, illegible text following the 'ESPACIO EN BLANCO' stamp.

Section of faint, illegible text, possibly a middle section of the document.

Section of faint, illegible text, continuing the document's content.

Section of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph.



Telefonica

Móviles

Otecel S.A.
Av. República y La Pradera esq.
Casilla 1717792 - Quito
Telf: (593-2) 222 7700

Extensión calle Ilanes y
Av. Carlos Julio Arosemena
Edificio Movistar - Guayaquil
Telf: (593-4) 220 3503

TERCERA: PLAZO

El plazo de duración del presente convenio es indefinido, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento bastando para ello una simple comunicación escrita dirigida a la otra parte con al menos 30 días de anticipación a la fecha de terminación.

CUARTA: REPORTES

A la terminación del contrato de pasantía, OTECEL entregará a la ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO, con copia al pasante, un reporte escrito sobre el desempeño de su pasantía.

QUINTA: DECLARACIÓN

Por la naturaleza, objeto y fines del presente Convenio, éste no produce derechos económicos para ninguna de las partes. No obstante, OTECEL otorgará una ayuda económica mensual a los estudiantes pasantes, la que estará estipulada en el Contrato de Pasantía Estudiantil, suscrito entre el pasante y OTECEL.

SEXTA: EXONERACIÓN

La ESPE exonera a OTECEL de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por accidentes sufridos por el estudiante pasante durante el desempeño de su pasantía, salvo que se produzca por negligencia de OTECEL. Para el efecto, la ESPE declara que todo estudiante que accede a la pasantía se encuentra debidamente asegurado contra accidentes.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a no divulgar de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, cualquier información logística, administrativa, técnica, comercial o de cualquier naturaleza que llegara a su conocimiento en razón de este convenio.

La inobservancia de estas disposiciones dará lugar a la terminación inmediata del convenio, a más de todas las otras acciones civiles y penales a las que diere lugar.

OCTAVA: OBLIGACIONES LABORALES

La relación existente entre OTECEL y la Escuela politécnica del Ejército es exclusivamente de apoyo a su formación educativa, por lo cual se entenderá que entre las partes, no existe relación laboral, de trabajo o dependencia alguna. La presente relación contractual se desarrollará con total apego a lo dispuesto en la ley de pasantías del Sector Empresarial.



ESPE
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA



Faint header text at the top of the page.

First main paragraph of text, appearing as a block of faint lines.

Second main paragraph of text, appearing as a block of faint lines.

ESPACIO EN BLANCO

Text block following the 'ESPACIO EN BLANCO' stamp, appearing as faint lines.

Text block following the second 'ESPACIO EN BLANCO' stamp, appearing as faint lines.

Text block following the third 'ESPACIO EN BLANCO' stamp, appearing as faint lines.

Text block following the fourth 'ESPACIO EN BLANCO' stamp, appearing as faint lines.

Text block following the fifth 'ESPACIO EN BLANCO' stamp, appearing as faint lines.

Handwritten signatures and stamps at the bottom left of the page.

Official stamps and logos at the bottom right of the page.

Telefonica

Móviles

Otecel S.A.
Av. República y La Pradera esq.
Casilla 1717792 - Quito
Telf: (593-2) 222 7700

Extensión calle llanes y
Av. Carlos Julio Arosemena
Edificio Movistar - Guayaquil
Telf: (593-4) 220 3503

NOVENA: NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA

La ESPE reconoce y acepta que es política escrita y establecida por OTECEL la adhesión y acatamiento a la normativa vigente. OTECEL está comprometida con la aplicación y difusión de todos los principios y normas tendientes a la lucha contra la corrupción. La ESPE certifica y declara que no tomará acción alguna que constituya una contravención, o involucre a OTECEL en la contravención de las leyes vigentes en la materia, en ninguna jurisdicción en la que en función del presente acuerdo, preste sus servicios.

OTECCEL en función del presente convenio, prohíbe a su contraparte, el dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer, o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cosa alguna de valor o pagos a cualquier "Funcionario Público" con el propósito de persuadir a que dicho funcionario ayude a la empresa o alguna otra persona a obtener ventajas indebidas. La ESPE declara que la compensación pagada bajo el presente convenio es para el beneficio exclusivo de la universidad y no será transferida ni asignada a ninguna otra parte con el objeto de que realice pago alguno a nombre de OTECEL.

La ESPE en función del presente convenio, prohíbe a su contraparte, el dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer, o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cosa alguna de valor o pagos a cualquier "Funcionario Público" con el propósito de persuadir a que dicho funcionario ayude a la empresa o alguna otra persona a obtener ventajas indebidas. OTECEL declara que cualquier acción que se entienda en este sentido será de absoluta responsabilidad y una causal de terminación inmediata del convenio, sin lugar a pagos o penalizaciones para OTECEL por la terminación realizada en estos términos.

La ESPE declara que a la fecha de suscripción y por el plazo de ejecución del presente convenio, ningún funcionario público se encuentra asociado ni posee interés alguno, ya sea directo o indirecto con la universidad, ni posee interés legal ni beneficio alguno en el presente convenio ni los pagos a ser realizados por OTECEL bajo el mismo.

DÉCIMA : CANCELACIÓN DE LA PASANTÍA

OTECCEL podrá terminar anticipadamente el contrato de pasantía celebrado con el estudiante, cuando éste incumpla las tareas, horarios acordados y demás regulaciones internas con la compañía, o que su conducta se aparte de las normas de comportamiento ético y moral. Para el efecto, bastará la sola comunicación que en tal sentido haga OTECEL tanto al estudiante como a la ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO.



ESPE
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJERCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA



Handwritten text at the top right of the page, possibly a name or address.

Faint, illegible text in the upper left quadrant of the page.

Large block of very faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Large block of very faint, illegible text in the middle section of the page.

ESPACIO EN BLANCO

Large block of very faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Large block of very faint, illegible text in the lower section of the page.



Telefonica

Móviles

Otecel S.A.
Av. República y La Pradera esq.
Casilla 1717792 - Quito
Telf: (593-2) 222 7700

Extensión calle llanes y
Av. Carlos Julio Arosemena
Edificio Movistar - Guayaquil
Telf: (593-4) 220 3503

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN

La coordinación del presente convenio por parte de la ESPE estará a cargo del Señor Crnl. E.M (s.p) Ing. Guillermo Aguirre Marín, Director de Bienestar y Cultura y por parte de OTECEL el Señor Alberto Sandoval.

DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN

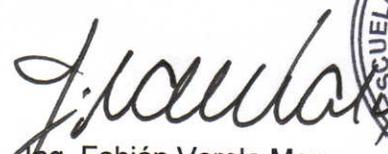
Toda Controversia o diferencia relativa a este convenio, y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, que se sujeta a lo dispuesto en la ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de Arbitraje y Mediación de la cámara de Comercio Ecuatoriano Americana quito, y las siguientes normativas y preceptos:

- El tribunal está integrado por 3 árbitros, designado por el CAM de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El tribunal decidirá en derecho.
- Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- El procedimiento arbitral será confidencial.
- El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de la ciudad de Quito.

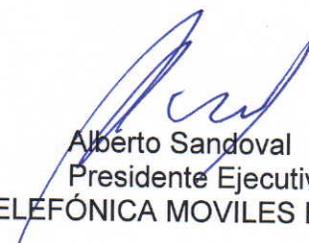
Las partes expresan su acuerdo con el contenido del presente convenio para constancia de lo cual lo firman por triplicado en Sangolquí, a 23 de Septiembre del 2005.

Por la escuela Politécnica del Ejército

Por OTECEL S.A


Ing. Fabián Varela Moncayo
General de Brigada
RECTOR DE LA ESPE




Alberto Sandoval
Presidente Ejecutivo
TELEFÓNICA MÓVILES ECUADOR



ESPE
ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA



Particular

Portes

El presente documento...

Se declara que el contenido de este documento...

Es un documento confidencial...

Este documento es propiedad de la Universidad...

ESPACIO EN BLANCO

El presente documento es propiedad de la Universidad...

Este documento es propiedad de la Universidad...



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

